

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/003389

Fecha: 24 de mayo de 2023.

Número de bitácora: 09/IG-0160/04/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica:

Número telefónico, correo electrónico, domicilio de encierro, número de tarjeta de circulación, número de serie de vehículos y número de placas..

Número de páginas en que se encuentra la información: 1, 3 y 19.

Número total de páginas de la autorización: 19

Número consecutivo en páginas: 0119364-0119382

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 14 de julio de 2023.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LEG1505700846	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-23
--	---	---------------------------------------

EMPRESA AUTORIZADA

Razón social: LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003389
VALENTÍN MENDOZA ROMERO REPRESENTANTE LEGAL Calle Fuentes de Satélite No. 3, 2do Piso Oficina 2 Col. Santa Cruz del Monte C.P. 53110, Naucalpan de Juárez, Estado de México	Ciudad de México, a 24 MAY 2023
E-mail: [REDACTED]	"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

AUTORIZACION

En atención a la solicitud de la empresa **LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 20 de abril de 2023, registrado con número de bitácora 09/IG-0160/04/23, la empresa **LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.** solicita autorización para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 1 (una) unidad, con una capacidad de carga total de 4 (cuatro) toneladas por viaje.
2. Que mediante oficio número SRA-DGGIMAR.618/002950 de fecha 03 de mayo de 2023, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
3. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 11 de mayo de 2023, registrado con número DGGIMAR-01255/2305, la empresa **LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.** presenta información en atención al oficio SRA-DGGIMAR.618/002950, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 16, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II, Quinto segundo párrafo y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LEG1505700846	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-23
LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003389

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Aceite de acetona; Aceite de alcanfor (alcanfor líquido); Aceite de pino; Acetato de etilo; Acetato de metilo; Acetato de plomo; Acetona; Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo); Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Adhesivos que contengan líquidos inflamables; Aerosoles (envases vacíos); Alcaloides sólidos, sales de alcaloides sólidas (colina, nicotina y cafeína); Alcohol alílico (alcohol propenílico); Alcoholes tóxicos inflamables (mezcla de metanol, etanol, butanol, propanol y pentanol); Alquitrans líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados; Anilina; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Asbesto blanco (crisolito, actinolita, antofilita, termolita); Azufre; Bebidas alcohólicas contaminadas; Benceno; Bromuro de alílico (3 bromo propeno); Butanoles (alcoholes butílicos); Carbón activado; Cetonas líquidas (3, 5, 5-trimetil-2-ciclohexona); Cianuros inorgánicos sólidos (cianuro de sodio y cianógeno de potasio); Combustible para motores o gasolina contaminados; Desechos textiles húmedos; Desinfectante sólido tóxico (dióxido de cloro, ozono e hipoclorito); Destilados de alquitran de hulla; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite usado para maquinaria, mezcla de hidrocarburos, combustible alterno, combustible queroseno, ceras, parafinas, bases lubricantes, polietileno, xilenos mezclados); Disolución de caucho; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Extractos aromáticos Extractos de saborizantes líquidos; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos impregnados de aceite (plásticos, estopas impregnadas de aceite); Fluoruro de hidrógeno anhidro (ácido fluorhídrico); Gas refrigerante (envases vacíos de gas R111, R130, R170); Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero contaminados; Hexanos; Líquido corrosivo (ácido tartárico); Lodos ácidos; Medicamento líquido inflamable tóxico (sueros, suspensiones, vitamínicos, analgésicos y antibióticos); Medicamento tóxico líquido (suplementos vitamínicos); Mercaptanos líquidos inflamables tóxicos o mezcla de mercaptanos líquidos inflamables tóxicos (etil mercaptano, amil mercaptano, butil mercaptano, metil mercaptano, percometil mercaptano); Mercurio compuesto sólido (sulfuro y fulminato de mercurio); Mercurio, compuestos líquidos (mercurio elemental o nitrato 2-hidrato); Metanol; Nitrato de plata; Peróxido de magnesio; Petróleo Bruto contaminado; Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encaústico, apresto líquido y base líquidas para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura; Piridina; Plaguicida a base de organofosforo sólido tóxico; Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables; Productos líquidos para la conservación de la madera; Resina solución de inflamables; Sólido corrosivo (hidróxido de sodio); Sólido inflamable





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LEG1505700846	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-23
--	---	---------------------------------------

LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003389
--	--

orgánico (madera, aserrín, celulosa de madera, celuloide compuesto de plomo); Sólido que contiene líquido tóxico (envases y tambos metálicos y de plástico, sólidos con pintura, sólidos impregnados con hidrocarburos); Soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimientos de bajos de vehículos de bidones o de toneles); Subproducto de aluminio procesado; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (aguas residuales, aguas con aceite y contaminada con hidrocarburos, agua contaminada, aceite soluble, revelador, fijador); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (lodos aceitosos, de pintura, natas de pintura, estopas, aserrín, trapo, guantes, equipo de seguridad contaminado, sulfuro de potasio, galvanoplastia, lodos de tratamiento de aguas residuales, lodos de diésel, de gasolina y de turbosina, lámparas fluorescentes); Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta inflamable; Tinturas medicinales; Tolueno; Trapos grasientos; Virutas Torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en forma susceptible de calentamiento espontaneo; Xilenos; Zinc cenizas de.

Lo anterior para 1 (una) unidad, con una capacidad de carga de 4 (cuatro) toneladas por viaje, de acuerdo a la tarjeta de circulación listada en la última tabla, así como la póliza de seguro 0004391185 de Compañía de Seguros Quálitas, S.A. de C.V. que ampara las responsabilidades civil y ecológica, con domicilio de encierro en [REDACTED]

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3°, fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LEG1505700846	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-23
---	---	--

LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003389
--	---

otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LEG1505700846	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-23
--	---	---------------------------------------

LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003389
--	--

2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. **LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y en los 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1052	Fluoruro de hidrógeno anhidro (ácido fluorhídrico)	8	125	I	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1078	Gas refrigerante (envases vacíos de gas R111, R130, R170)	4.1	126		Sólido Tóxico Inflamable		
1090	Acetona	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
1091	Aceite de acetona	3	127	II	Tóxico		
1098	Alcohol alílico (alcohol propenilico)	6.1	131	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1099	Bromuro de alílico (3 bromo propeno)	3	131P	I			
1114	Benceno	3	130	II			
1120	Butanoles (alcoholes butílicos)	3	129	II			



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LEG1505700846	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-23
--	---	---------------------------------------

LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003389
--	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1130	Aceite de alcanfor (alcanfor líquido)	3	128	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1133	Adhesivos que contengan líquidos inflamables	3	128	I			
1136	Destilados de alquitrán de hulla	3	128	III			
1139	Soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimientos de bajos de vehículos de bidones o de toneles)	3	127	II			
1169	Extractos aromáticos	3	127	II, III			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			
1173	Acetato de etilo	3	129	II			
1197	Extractos de saborizantes líquidos	3	127	II			



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0119369



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LEG1505700846	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-23
--	---	---------------------------------------

LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003389
--	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero contaminados	3	128	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1203	Combustible para motores o gasolina contaminados	3	128	II			
1208	Hexanos	3	128	II			
1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta inflamable	3	129	I			
1224	Cetonas líquidas (3, 5, 5-trimetil-2-ciclohexona)	3	127	II, III			
1228	Mercaptanos líquidos inflamables tóxicos o mezcla de mercaptanos líquidos inflamables tóxicos (etil mercaptano, amil mercaptano, butil mercaptano, metil mercaptano, percometil mercaptano)	3	131	II			
1230	Metanol	3	131	II			



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LEG1505700846	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-23
--	---	---------------------------------------

LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003389
--	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1231	Acetato de metilo	3	129	II			
1263	Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquidas para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura)	3	128	I			
1266	Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1267	Petróleo bruto contaminado	3	128	I			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite usado para maquinaria, mezcla de hidrocarburos, combustible alterno, combustóleo, queroseno, ceras, parafinas, bases lubricantes, polietileno, xilenos mezclados; contaminados)	3	128	I			



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LEG1505700846	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-23
--	---	---------------------------------------

LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003389
--	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1272	Aceite de pino	3	129	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1282	Piridina	3	129	II			
1287	Disolución de caucho	3	127	II			
1293	Tinturas medicinales	3	127	II			
1294	Tolueno	3	130	II			
1306	Productos líquidos para la conservación de la madera	3	129	II			
1307	Xilenos	3	130	II			
1325	Sólido inflamable orgánico (madera, aserrín, celulosa de madera, celuloide compuesto de plomo)	4.1	133	II	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1350	Azufre	4.1	133	III			
1362	Carbón activado	4.1	133	III			
1373	Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos impregnados de aceite (plásticos, estopas impregnadas de aceite)	4.1	133	III			
1435	Zinc cenizas de	4.2	138	III	Sólido Tóxico Reactivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1476	Peróxido de magnesio	5.1	140	II	Tóxico Oxidante		



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0119372

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LEG1505700846	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-23
--	---	---------------------------------------

LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003389
--	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1493	Nitrato de plata	5.1	140	II	Tóxico Oxidante	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1544	Alcaloides sólidos, sales de alcaloides sólidas (colina, nicotina y cafeína)	6.1	151	I	Tóxico		
1547	Anilina	6.1	153	II			
1588	Cianuros inorgánicos sólidos (cianuro de sodio y cianógeno de potasio)	6.1	157	III			
1601	Desinfectante sólido tóxico (dióxido de cloro, ozono e hipoclorito)	4.2	151	II	Sólido Tóxico Reactivo		
1616	Acetato de plomo	4.2	151	III	Tóxico Corrosivo		
1759	Sólido corrosivo (hidróxido de sodio)	8	154	I, II Y III			
1760	Líquido corrosivo (ácido tartárico)	8	154	I			
1830	Ácido sulfúrico	8	137	II	Tóxico		
1851	Medicamento tóxico líquido (suplementos vitamínicos)	6.1	151	III			
1856	Trapos grasientos	4.2	133	III			
1857	Desechos textiles húmedos	4.2	133				



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0119373



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LEG1505700846	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-23
--	---	---------------------------------------

LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003389
--	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1866	Resina solución de inflamables	3	127	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1906	Lodos ácidos	8	153	II	Tóxico Corrosivo		
1950	Aerosoles (envases vacíos)	4.1	126		Sólido Tóxico Inflamable		
1986	Alcoholes tóxicos inflamables (mezcla de metanol, etanol, butanol, propanol y pentanol)	3	131	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
1999	Alquitranes líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados	3	130	III	Tóxico		
2024	Mercurio, compuestos líquidos (mercurio elemental o nitrato 2-hidrato)	6.1	151	III	Tóxico		
2025	Mercurio compuesto sólido (sulfuro y fulminato de mercurio)	4.2	151	I	Sólido Tóxico Reactivo		
2212	Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita)	6.1	171	II	Tóxico		



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LEG1505700846	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-23
--	---	---------------------------------------

LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003389
--	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2590	Asbesto blanco (crisolito, actinolita, antofilita, termolita)	6.1	171	III	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2783	Plaguicida a base de organofosforo solido tóxico	6.1	152	I	Tóxico		
2789	Ácido acético glacial o ácido acético en solución	8	132	II	Tóxico Corrosivo		
2793	Virutas Torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en forma susceptible de calentamiento espontaneo	4.2	170	III	Sólido Tóxico Reactivo		
2796	Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías	8	157	II	Tóxico Corrosivo		
3065	Bebidas alcohólicas contaminadas	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (aguas residuales, aguas con aceite y contaminada con hidrocarburos, agua contaminada, aceite soluble, revelador, fijador)	6.1	171	III	Tóxico		



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0119375

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LEG1505700846	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-23
--	---	---------------------------------------

LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003389
--	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (lodos aceitosos, de pintura, natas de pintura, estopas, aserrín, trapo, guantes, equipo de seguridad contaminado, sulfuro de potasio, galvanoplastia, lodos de tratamiento de aguas residuales, lodos de diésel, de gasolina y de turbosina, lámparas fluorescentes)	6.1	171	III	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3170	Subproducto de aluminio procesado	4.3	138	III	Sólido Tóxico Reactivo		
3243	Sólido que contiene líquido Tóxico (envases y tambos metálicos y de plástico, sólidos con pintura, sólidos impregnados con hidrocarburos)	6.1	151	II	Tóxico		



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0119376



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LEG1505700846	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-23
--	---	---------------------------------------

LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003389
--	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3248	Medicamento líquido inflamable tóxico (sueros, suspensiones, vitamínicos, analgésicos y antibióticos)	6.1	131	III	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154		Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
2795	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8	154				
2800	Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido	8	154				
3171	Acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo)	8	154				

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en una copa abierta.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LEG1505700846	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-23
--	---	---------------------------------------

LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003389
--	--

4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables: sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I Para sustancias muy peligrosas. II Para sustancias medianamente peligrosas. III Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén

4. **LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.** deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LEG1505700846	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-23
--	---	---------------------------------------

LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003389
--	--

- LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-03-017-A.
- LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
- LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La información que la empresa **LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LEG1505700846	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-23
---	---	--

LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003389
--	---

- LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
- LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de la unidad de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en la unidad que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
- LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3					0	X	
Sólidos inflamables	4.1						X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2						X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3						X	0
Oxidantes	5.1	0					X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X	X	X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LEG1505700846	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-23
--	---	---------------------------------------

LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003389
--	--

14. **LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.
15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponible para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.
16. El vehículo autorizado en la presente únicamente pueden ser utilizado para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- El incumplimiento de **LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.
- TERCERO.-** Le informo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1, fracción II de la LGPGIR., es criterio de esta Dirección General, no autorizar el transporte de residuos en estado gaseoso, en virtud de que la unidad autorizada no cuenta con las condiciones adecuadas para prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y de la salud humana.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LEG1505700846	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-06-23
--	---	---------------------------------------

LABORATORIO DE ENSAYOS A GASOLINERAS, S.A DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003389
--	--

CUARTO.-Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.-La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULO AUTORIZADO

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
051/2023	██████████	C2 Caja seca	██	██████████	2013	4

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

- C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental
 - Gonzalo Rafael Coello García. – Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.
 - Lucio Arturo García Gil.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
 - Antonio Reyna Cabrera.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México
 - Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México
 - Jesús López Olvera.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos
 - M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos
- Expediente**
Bitácora 09/IG-0160/04/23
DGGIMAR-01255/2305

JLO/JRL/RDM

